



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONSULTORÍA PARA ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN
DE CONTRATOS DE ALIANZAS PUBLICO-PRIVADA PARA LA
GESTION INTEGRAL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS
DE ELECTRICIDAD EDENORTE, EDESUR Y EDEESTE**

DGAPP-DAF-CCT-2021-0003

Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana
10 de mayo de 2021

1. NORMAS APLICABLES

El procedimiento será regido por los presentes Términos de Referencias y el Reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas, así como las leyes siguientes:

- Ley No. 22-63, de fecha 10 de mayo de 1963, que requiere la redacción en idioma español de documentos sometidos a conocimiento y fiscalización de oficinas públicas.
- Ley No. 200-04, de fecha 25 de febrero de 2005, sobre Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de Aplicación de fecha 6 de septiembre de 2012.
- Ley No. 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Ley No. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, Ley General de Electricidad.
- Decreto 555-02, de fecha 19 de julio de 2002, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Electricidad.
- Ley No. 47-20, de fecha 20 de febrero de 2020, sobre Alianzas Público-Privadas.

2. FUENTE DE RECURSOS

Los fondos para financiar el costo de la contratación provienen del presupuesto de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas correspondientes al año dos mil veintiuno (2021).

3. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso es el español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el oferente y la Dirección General de Alianzas Público-Privadas deberán ser presentados en este idioma; de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción al español realizada por un intérprete judicial debidamente nombrado por el Poder Judicial de la República Dominicana, conforme lo dispone la Ley No. 22-63 del 10 de mayo de 1963, que requiere la redacción en idioma español de documentos sometidos a conocimiento y fiscalización de oficinas públicas.

4. ANTECEDENTES

En la República Dominicana el crecimiento económico a lo largo de los años ha estado acompañado por un importante incremento en la demanda de energía eléctrica. En el período dos mil doce al dos mil diecinueve (2012-2019) el gobierno destinó un monto aproximado de DIEZ MILLONES DE DOLARES (US\$10,361.00) al sector eléctrico, destinado en su mayoría

para cubrir las deficiencias del sector de distribución de energía.¹ Este monto destinado al sector eléctrico es equivalente a aproximadamente al cuarenta y cinco (45%) de la deuda pública generada por el Sector Público no Financiero (SPNF) durante el mismo período.²

El sector de distribución de electricidad está compuesto por tres grandes empresas estatales de Distribución Eléctrica – EDESUR, EDENORTE, EDEESTE (en lo adelante “las EDES”). Estas empresas han venido acumulando considerables déficits en su operación comercial a lo largo de los años. En el período dos mil diecisiete al dos mil diecinueve (2017-2019) nuestras EDES acumularon un déficit de alrededor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL) US\$2,980 MM, equivalente a un UNO PUNTO UNO POR CIENTO (1.1%) del PIB de DOS MIL DIECINUEVE (2019).³

De acuerdo con las informaciones financieras publicadas por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales en su página web, el déficit en términos generales proviene de la diferencia que existe entre los costos de compra de energía menos los ingresos por venta de electricidad a partir de la tarifa vigente TREINTA Y SEIS PUNTO DIECISIETE POR CIENTO (36.17%) del déficit total al DOS MIL DIECINUEVE (2019); los gastos operativos de VEINTINUEVE PUNTO CATORCE POR CIENTO (29.14%) del déficit total al DOS MIL DIECINUEVE (2019); los gastos financieros CATORCE PUNTO TREINTA POR CIENTO (14.30%) del déficit total al DOS MIL DIECINUEVE (2019) y las inversiones en CAPEX para el mantenimiento y expansión de las redes de distribución VEINTE PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (20.39%) del déficit total al DOS MIL DIECINUEVE (2019) de las EDES.

Las pérdidas de las EDES por energía comprada y no cobrada son las segundas más altas de la región al DOS MIL DIECIOCHO (2018). Igualmente, los gastos operativos como proporción de los ingresos se situaron en un DIECIOCHO PUNTO CINCO POR CIENTO (18.5%) al DOS MIL DIECINUEVE (2019).⁴ En este sentido, es de alta relevancia y prioridad del gobierno la necesidad de inversión en infraestructura en el segmento de distribución, específicamente en la renovación y expansión de los sistemas de distribución y control de pérdidas; así como, la administración eficiente de las EDES para brindar un servicio de electricidad de calidad con menos interrupciones a los usuarios con el fin de garantizar la sostenibilidad del sector de distribución.

La participación privada en estos proyectos es fundamental para lograr estos objetivos debido al limitado espacio fiscal y a las habilidades comerciales que el sector privado puede traer a la mesa. La República Dominicana aprobó recientemente la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas con el objetivo de movilizar recursos desde el sector privado para enfrentar los principales retos de inversión que afronta el país en un marco institucional y normativo que permita que la suscripción de estos contratos se realice de forma transparente, garantizando un clima favorable de inversión y de seguridad jurídica para los agentes privados. De igual forma, el mes de septiembre se promulgó el Reglamento Núm. 434-20 de Aplicación de la Ley de Alianzas Público-Privadas con el fin de aclarar y especificar los aspectos esenciales de dicha ley para iniciar en lo inmediato con la presentación y evaluación de iniciativas de forma ordenada y transparente. Partiendo de este escenario, es de interés de esta Dirección General de Alianzas Público-Privada contratar una consultoría que permita

¹ Resultados de las Finanzas Publicas 2019. Febrero 2020. Ministerio de Hacienda.

² Deuda Pública Consolidada por Fuente de Financiamiento (2000-2019). Dirección General de Crédito Público.

³ Plan Nacional de Infraestructura de República Dominicana “Nota Sectorial Energía”. Mayo 2020. BID

⁴ Plan Nacional de Infraestructura de República Dominicana “Nota Sectorial Energía”. Mayo 2020. BID

identificar y formular la iniciativa APP bajo los lineamientos ya establecidos, así como su evaluación de acuerdo a las metodologías dictadas para estos fines, la estructuración del proceso competitivo para la selección de los agentes privados que se encargarán de la gestión integral de las EDES y la adjudicación de los correspondientes contratos de APP.

5. CONTEXTO Y DESCRIPCION DEL POSIBLE PROYECTO DE APP

La APP se desarrollará bajo el proceso de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas; y el marco normativo del Subsector Eléctrico regido por la Ley No. 125-01, Ley General de Electricidad y las disposiciones legales que rigen el Mercado Eléctrico Dominicano. En virtud de las implicaciones regulatorias y propios de los mercados del subsector eléctrico, especialmente, en el mercado eléctrico minoristas de la República Dominicana, lo establecido en esta sección puede estar sujeto a cambios a raíz de los análisis y recomendaciones de esta consultoría o por iniciativa del Estado Dominicano.

La APP tendrá por objeto la adjudicación de Contratos de Alianzas Público Privada (en lo adelante "CAPP") por una vigencia mínima de veinte (20) años. En estos CAPP existirá un socio privado que asumirá todas las responsabilidades, atribuciones y funciones de un prestador del servicio de distribución de electricidad (la gestión técnica, comercial y financiera de la empresa, incluida la recaudación de los ingresos, las inversiones en adecuación, mantenimiento y expansión de las redes, garantizar el suministro de energía electricidad en el sistema eléctrico nacional interconectado, y cualquier otro tema propio del negocio de distribución). En consecuencia, la contraprestación a recibir por parte del socio privado sería el repago de las inversiones realizadas por parte del socio privado, y después de pagadas dichas inversiones en su totalidad por parte de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, el socio privado obtendrá el pago de un canon sobre los beneficios del negocio de distribución.

Las entidades contratantes de esta APP serán las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDE NORTE, EDE SUR y EDE ESTE), y las mismas mantienen la propiedad de los activos, incluyendo los activos adquiridos de las inversiones que realice el agente privado durante el contrato.

Los CAPP contendrán los elementos básicos siguientes: cumplimiento de la regulación vigente (calidad del servicio, tarifas, normas de construcción, planes de expansión), compromiso de inversiones, compromiso de reducción de pérdidas, compromiso de gradualidad en el ajuste de la nómina, compromiso de aportes del Estado, entre otros.

El proceso competitivo tendrá como criterio para la adjudicación de los contratos será bajo observación de al menos las siguientes premisas:

- a) El oferente cumpla con los criterios mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y ofrezca el mayor valor presente neto de pagos al Estado Dominicano.
- b) No se adjudicará más de un contrato a empresas relacionadas o conformadas por los mismos socios; en el entendido de que en todo momento estarán prohibidas las prácticas monopólicas más allá de los límites impuestos por la naturaleza de este tipo de negocios.

- c) El proceso competitivo deberá culminar con la adjudicación de los contratos antes del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

6. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la presente convocatoria es contratar una firma consultora nacional o internacional que se encargue de asesorar y apoyar a la Dirección General de Alianzas Público Privadas en todo el proceso de i) identificación y formulación del anteproyecto de iniciativa de APP en etapa de prefactibilidad; así como (ii) en todo lo necesario para garantizar una correcta estructuración técnica, comercial, económica y financiera de factibilidad para proceder y llevar a cabo el proceso competitivo de selección de adjudicatario para seleccionar a los socios privados.

7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de la consultoría son los siguientes:

- Preparar todos los estudios de prefactibilidad necesarios para la presentación de la iniciativa por APP.
- Proponer los esquemas institucionales y de gobernanza más convenientes para llevar a cabo la APP.
- Elaborar todos los estudios de factibilidad técnica, comercial, económica y financiera necesarios para la ejecución de la APP.
- Asesorar y apoyar desde el punto de vista técnico de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas durante todo el proceso competitivo de selección de adjudicatario.
- Brindar asesoría y apoyo durante todo el proceso de negociación y cierre financiero del proyecto.

8. TIPO DE CONSULTORÍA

La consultoría será realizada por una Firma Consultora nacional o internacional, conforme con la mejor decisión de los técnicos de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

9. ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ESPERADOS

La firma consultora será responsable de llevar a cabo todas las tareas, análisis, estudios, gestiones y cualquier aspecto involucrado para el desarrollo y la implementación exitosa del proceso para la participación privada en la administración de las Empresas Distribuidoras de Electricidad, en las condiciones descritas en estos Términos de Referencia.

Para cumplir con dichas responsabilidades, la firma consultora contará con la colaboración de un equipo técnico designado por el Estado dominicano; quienes colaborarán en un proceso interactivo entre la firma consultora y el equipo de contraparte, a fin de tomar las decisiones más convenientes para el subsector eléctrico nacional.

Las siguientes son las actividades y productos esperados de esta consultoría:

1. Presentar un plan de trabajo detallado que contenga un cronograma de las actividades, así como de la entrega de documentos y el cumplimiento de las tareas bajo su responsabilidad y de terceros. El plan de trabajo debe ajustarse a las fechas límites establecidas en estos términos de referencia para los hitos claves del proceso y la fecha **límite para la adjudicación de los contratos el 31 de marzo de 2022;**
2. Analizar técnico y financiero, así como la percepción de la opinión pública sobre el tema;
3. Recomendar la estructura óptima de la APP, dadas las condiciones iniciales, la normativa vigente, los objetivos planteados y las condiciones de los mercados; incluyendo la valoración de las Empresas Distribución Eléctrica, la evaluación de la viabilidad financiera de las APP y las implicaciones fiscales, de acuerdo con las **diferentes opciones;**
4. Determinar los aspectos clave a ser incluidos en los pliegos de condiciones y contratos APP, incluyendo una consideración de la situación tarifaria, el ajuste de la nómina de personal, los requerimientos de reducción de pérdidas de energía e inversiones, entre otros;
5. Proporcionar recomendaciones para abordar cualquier problema relacionado con la reestructuración que podrían sufrir las Empresas Distribuidoras de Electricidad;
6. **Elaborar los documentos requeridos por la Ley No. 47-20 y demás normativa vigente para la presentación de iniciativas públicas de APP. Esto incluye, sin ser una lista exhaustiva:**
 - Análisis del problema a resolver y de la solución propuesta;
 - Estudio de factibilidad técnica, financiera, económica-social, ambiental;
7. Elaborar todos los estudios de factibilidad técnica, comercial, económica y financiera necesarios para la apertura del proceso competitivo de selección de adjudicatario.
8. Elaborar la documentación necesaria para informar a potenciales interesados sobre la apertura del proceso y las características del proyecto, así como organizar y acompañar al equipo del Gobierno en la realización de roadshows para atraer interesados);
9. Desarrollar y administrar un data room donde los interesados puedan acceder a la información y documentos relevantes de la transacción;
10. Colaborar en la evaluación de las ofertas recibidas en el proceso competitivo para la adjudicación de los contratos APP.
11. Colaborar en la negociación final de los detalles contractuales con los adjudicatarios;

Los productos que se detallan previamente deberán satisfacer los siguientes requerimientos para hacer aceptados:

- Cumplimiento con los lineamientos para la presentación de iniciativas publicados por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.
- Cumplimiento con lineamientos, directrices y regulaciones de los organismos públicos competentes.

- Cumplimiento con lineamientos, directrices y regulaciones de los Organismos de Financiamiento Internacional.
- Implementación de mecanismos de transferencia de conocimientos al personal de la DGAPP y, a requerimientos de esta, al personal de otros organismos públicos relacionados con la elaboración y/o evaluación de estos informes.

10. PLAZO DE LA EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA

- El plazo de vigencia de la consultoría será hasta que se realice la adjudicación de los CAPP por parte de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, en el entendido de que la mismo deberá ocurrir antes del treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022).
- El plazo de vigencia de la adjudicación del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, en función a las posibles modificaciones al cronograma de ejecución.

Los interesados deben tener en cuenta al elaborar sus propuestas que se consideran como fechas límite para el cumplimiento de los Hitos Clave del Proceso, así como para la presentación de la documentación relacionada, las que figuran en la siguiente tabla.

Hito Clave del Proceso	Fecha limite	Productos Asociados (que deben ser entregados antes de la Fecha Límite)
i) Identificación, formulación y presentación de la iniciativa de APP en prefactibilidad;	30 de junio de 2021	Toda la documentación exigida en la Ley No. 47-20 y su Reglamento para la presentación de las iniciativas, así como lo establecido en los lineamientos de la DGAPP para la presentación de iniciativas.
(ii) Preparación y presentación de estudios de factibilidad técnica, comercial, económica y financiera necesarios para la ejecución de la APP.	31 de agosto de 2021	Toda la documentación necesaria para comprobar la conveniencia de llevar a cabo la APP.
(iii) Lanzamiento del proceso competitivo para la selección de los adjudicatarios de los contratos APP	30 de noviembre de 2021	Todos los documentos de la licitación según lo establecido en la Ley No. 47-20 y su Reglamento y la normativa emitida por la DGAPP
(iv) Adjudicación de los contratos de APP.	31 de marzo de 2022.	Toda la documentación necesaria para dar difusión e información sobre el proceso a potenciales

	interesados, así como para la evaluación de las ofertas recibidas.
--	--

a) SUPERVISIÓN Y CONTRAPARTE DE LA CONSULTORÍA

La Firma Consultora estará en coordinación con la contraparte técnica de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas que será la encargada de aprobar los informes derivados de la consultoría. La Dirección General de Alianzas Público-Privadas podría designar un equipo tiempo completo que dará soporte a la firma y participará en todas las reuniones requeridas para la ejecución del proyecto.

La Firma Consultora prestará sus servicios en la sede de la firma y podrá solicitar a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas la coordinación de espacios para las reuniones con los actores claves necesarios para llevar a cabo la consultoría.

b) PERFILES REQUERIDOS PARA LOS MIEMBROS DEL EQUIPO

La firma consultora deberá contar con un equipo que cumpla con los siguientes requisitos:

Gerente del proyecto:

- Consultor con grado universitario en ingeniería industrial, administración de empresas o áreas afines a los objetivos de la consultoría.
- Maestría y/o Doctorado en economía o áreas afines a los objetivos de la consultoría.
- Al menos diez (10) años de experiencia en gerencia de proyectos y transacciones relacionadas a empresas eléctricas.
- Haber participado en al menos cinco (5) proyectos en los temas que son objeto de la consultoría. Se valorará la experiencia previa en la coordinación de equipos multidisciplinarios.

Especialista en estructuración de proyectos APP:

- Consultor con grado universitario en economía, matemáticas, administración de empresas o áreas afines.
- Maestría y/o Doctorado en economía, matemática o áreas afines.
- Al menos 10 años de experiencia en trabajos de identificación, estructuración y evaluación de proyectos de Alianzas Público-Privadas.
- Haber trabajado en la estructuración de, al menos, cinco (5) proyectos de infraestructura de Alianzas Público-Privadas, incluyendo el análisis de riesgos de valor por dinero y de impacto fiscal.

Especialista en *project finance*:

- Consultor con grado universitario en economía, matemáticas, administración de empresas o áreas afines.

- Maestría y/o Doctorado en economía, matemática, finanzas, economía financiera o áreas afines.
- Al menos 10 años de experiencia en trabajos relacionados al desarrollo de modelos financieros utilizando técnicas de *project finance*.
- Haber participado en el desarrollo del modelo financiero de, al menos, cinco (5) proyectos de infraestructura utilizando técnicas de *project finance*.

Especialista en distribución de electricidad:

- Consultor con grado universitario en ingeniería eléctrica o afines.
- Maestría y/o Doctorado actividades de distribución eléctrica áreas afines a los objetivos de la consultoría.
- Al menos 10 años de experiencia en empresas distribuidoras de electricidad.
- Haber trabajado en, al menos, cinco (5) proyectos en empresas de distribución de electricidad (planificación estratégica, planes de reducción de pérdidas, planes de inversión, reestructuraciones, ventas de activos u otros en los temas que son objeto de la consultoría).

c) CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Para presentar propuestas los interesados deben presentar dos tipos de documentación:

Documentación técnica

La Oferta técnica debe contener los siguientes documentos:

1. Nombre, cargo, correo electrónico, teléfono de contacto y dirección física para envío de correspondencia de un empleado de la firma en caso de que sea necesario contactarle respecto a su propuesta.
2. Carta de autorización que faculta a la persona designada a someter la propuesta en representación de la firma, y que indica que la firma mantiene las condiciones de costo durante dos (2) meses posteriores al anuncio del ganador del proceso.
3. Un informe de máximo tres (3) páginas con la descripción de la firma, su estructura accionaria y empresas de las cuales es accionista, en caso de que lo sea.
4. Un resumen ejecutivo de máximo tres (3) páginas identificando y sustentando las razones por las cuales la firma está calificada para proveer los servicios solicitados.
5. Un informe de máximo cinco (5) páginas que demuestre el conocimiento y experiencia que tiene la firma sobre el mercado eléctrico, y en específico, el segmento de distribución de electricidad. En dicho informe se deben incluir experiencias verificables que ha tenido la firma como administrador de empresas eléctricas, estructurador de operaciones de financiamiento, como valuador de activos, como asesor para temas financieros o técnicos, o como desarrollador de proyectos.
6. Un informe de máximo cinco (5) páginas que demuestre el conocimiento y experiencia que tiene la firma sobre Alianzas Público-Privadas. En dicho informe, se deben incluir experiencias verificables de la firma en identificación, formulación, estructuración financiera, desarrollo y/o evaluación de proyectos, en presentación de ofertas para

- ejecutar proyectos, en elaboración, negociación y/o renegociación de contratos APP, entre otras que se consideren relevantes.
7. Propuesta de Plan de Trabajo y Cronograma a seguir, que sea consistente con los plazos establecidos en estos Términos de Referencia para los Hitos Clave del Proceso y con el plazo para la adjudicación de los CAPP del 31 de marzo de 2022.
 8. CVs de los miembros del equipo que permita constatar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los respectivos Perfiles y realizar la evaluación de la Oferta Técnica en la forma que se describen en estos Términos de Referencia.
 9. Como anexo, un reporte de máximo tres (3) páginas donde se enumeren todos los arbitrajes, litigios, conflictos judiciales en cualquier país del mundo o investigaciones penales pendientes o concluidos que ha tenido la firma durante los últimos cinco (5) años, o que se tenga conocimiento que pueden iniciarse en el futuro.

Propuesta económica:

La Oferta Económica deberá presentarse en dólares estadounidenses (US\$). El valor total debe desagregarse como mínimo en las siguientes partidas:

- Honorarios para cada miembro del equipo con periodicidad mensual
- Gastos de traslados y otros, con indicación de los periodos (meses) en que se proyectan que ocurran.
- Pagos específicos asociados a la entrega de productos relacionados a los Hitos Clave del Proceso.
- Impuestos y tasas aplicables a los honorarios y gastos del contrato.

d) FORMA DE PRESENTACIÓN PROPUESTAS

La documentación requerida deberá ser entregada de manera presencial de lunes a viernes de 9:00 AM a 4:00 PM en el edificio administrativo y financiero de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, ubicado en la calle Manuel de Jesús Galván, número 20, sector Gatzcue, Santo Domingo de Guzmán.

Las ofertas técnicas y económicas deben presentarse en sobres cerrados y separados. La apertura de sobres se realizará en presencia de un notario público, primero se apertura los sobres de Ofertas Técnicas, cumplido el plazo para la presentación de estas, luego de evaluados se abrirán los sobres de Ofertas Económicas de aquellas ofertas que cumplan los criterios para avanzar detallados más adelante.

Los interesados tienen un plazo de quince (15) días hábiles para presentar las ofertas acordes a los requerimientos indicados en el presente oficio y sus anexos, a partir de la invitación. Los terceros que estén interesados en remitir propuestas y que no hayan sido invitados de manera directa, deberán dirigir una comunicación al Director General de Alianzas Público Privadas a los fines de que evalúen su solicitud, el Director General de Alianzas Público Privadas podrá hacerle extensiva una invitación para participar en el proceso, si cumple con los requerimientos de esta en cuyo caso deberá presentar la misma en el plazo restante, tomando en cuenta que el plazo de los quince (15) días hábiles sigue corriendo para todo el proceso a partir de la invitación al primer grupo.

Todas las propuestas recibidas antes de la hora límite de recepción serán evaluadas. Propuestas recibidas luego de pasada la hora límite de recepción, serán descartadas sin evaluar. Las propuestas evaluadas serán calificadas por un comité evaluador siguiendo una escala de calificación interna y que considerará los puntos solicitados en este documento, de forma que se evalúen las capacidades técnicas, experiencia y propuesta económica del proponente.

e) PRESUPUESTO BASE Y FORMA DE REMUNERACION A LA FIRMA CONSULTORA

Los pagos a la firma consultora tendrán dos componentes:

- Pagos mensuales de honorarios y gastos incurridos.
- Pagos específicos por entrega de productos asociados a los hitos claves del proceso. Estos pagos serán realizados una vez los productos sean aprobados por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

El monto total estimado para la consultoría se estima en SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD\$700,000.00).

f) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Criterios	Puntaje
PROPUESTA TÉCNICA	60 puntos
<p>Experiencia del equipo: Para calificar este criterio se utilizará la información suministrada por la firma en su propuesta técnica, específicamente los CV de los especialistas. Para cada especialista requerido, el puntaje a asignar será de la siguiente forma en base a experiencia previa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) 5-7 proyectos relevantes para el perfil: 2 puntos; 2) 7-10 proyectos: 4 puntos; 3) + de 10 proyectos: 6 puntos <p>Las propuestas que incluyan uno o más integrantes del equipo cuyos CVS no cumplan con los requisitos exigidos en estos Términos de Referencia tendrán una valoración de cero (0) en su Evaluación Técnica y serán descalificados sin proceder a la evaluación de su Oferta Económica</p>	<p>30</p> <p>(6 puntos por cada miembro del equipo)</p>
<p>Experiencia de la firma: Para calificar este criterio se utilizará la información suministrada por la firma en su propuesta técnica.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Experiencia en proyectos de APP: 0 a 15 puntos; 2) Experiencia en proyectos en el mercado eléctrico: 0 a 15 puntos; <p>Se asignarán 15 puntos a la firma que acredite el máximo número de experiencias concretas en el ítem correspondiente. A las demás firmas</p>	<p>30 puntos</p>

<p>se les asignará un puntaje proporcional al número de experiencias en relación al máximo.</p> <p>Las propuestas de firmas que no puedan acreditar experiencia en uno u otro ítem tendrán una valoración de cero (0) en su Evaluación Técnica y serán descalificados sin proceder a la evaluación de su Oferta Económica</p>	
<p>PROPUESTA ECONÓMICA</p> <p>Para calcular el puntaje de la propuesta económica se utilizará la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación propuesta económica} = \left[\left(\frac{P_{min}}{P_i} \right) \right] \times 40$ <p>Donde:</p> <p>P_{min}: Oferta Económica mínima (en US\$) entre los oferentes cuya Propuesta Técnica cumple con los requisitos mínimos establecidos en estos Términos de Referencia.</p> <p>P_i: Oferta Económica (en US\$) del oferente cuya propuesta se está evaluando.</p>	<p>40 puntos</p>
<p>TOTAL</p>	<p>100 PUNTOS</p>

g) CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DE LA OFERTA

El oferente que obtenga mayor puntuación combinada en la Oferta Técnica y en la Oferta Económica según se estableció en el punto anterior, será el beneficiario de la adjudicación. En caso de empate se seleccionará el oferente que demuestre mayor nivel de especialización técnica relacionada al proyecto en proporción al valor agregado económico será la oferta ganadora.

h) RESTRICCIONES PARA LA FIRMA CONSULTORA

Queda establecido que la firma Consultora seleccionado, así como cada uno de los miembros de su equipo de forma individual, quedan imposibilitados de participar, directa o indirectamente, en la elaboración y presentación de ofertas para este mismo proceso de adjudicación de contratos APP, tanto a nombre propio como de terceros.

Cualquier oferta que se vincule a la firma consultora o en la que se detecte ha participado algún miembro de su equipo será descalificada del proceso competitivo para adjudicar los contratos.

SK